

SESAN-DCE-No. 04-2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN

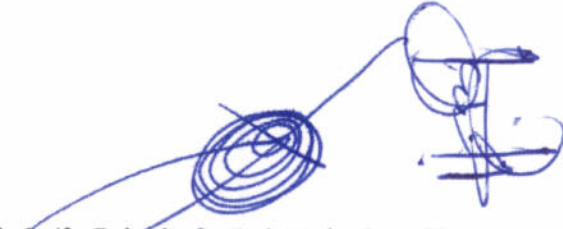
ENTRE

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN-

Y

EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN
Y ENSEÑANZA -CATIE-

NOSOTROS: GERMAN RAFAEL GONZÁLEZ DÍAZ, de treinta y siete (37) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y uno espacio cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos espacio cero novecientos veinte (1761 58162 0920) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, institución que en lo sucesivo se denominará **LA SESAN**, lo que acredito con: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número treinta y uno (31) de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014); y, **b)** Certificación extendida por el Encargado de Recursos Humanos de la SESAN del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero nueve guion dos mil catorce (09-2014), de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil catorce (2014) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; y **JULIO GUSTAVO LÓPEZ PAYÉS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables con domicilio en esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro espacio sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno espacio cero mil uno (2484 63861 01001) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DEL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**, institución que en lo sucesivo se denominará **el CATIE**, lo que acredito con: el Testimonio de la Escritura Pública, número cincuenta y siete (57), de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, autorizada en la ciudad de Turrialba, República de Costa Rica, por los Notarios Públicos Ludmila Voloshena y Luis Carlos Montoya Piedra, y protocolizada en Guatemala mediante escritura pública número veintiséis (26) de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil nueve (2009), por el Notario Carlos René Paredes Arévalo, e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número ciento setenta y tres mil novecientos veinticuatro guion E (173,924-E) el trece de julio del año dos mil nueve; ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y plena capacidad legal, así como que, las representaciones y acreditaciones que



ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. Por una parte **La SESAN**, se fundamenta para la firma del presente Convenio en los artículos veinte (20), veintuno (21), veintidós (22) literales e), h) y n); y treinta y cinco (35) del Decreto treinta y dos guion dos mil cinco (32-2005) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; artículo veintinueve (29) del Acuerdo Gubernativo número setenta y cinco guion dos mil seis (75-2006), Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente; y por otra. **CATIE** se fundamenta en la autorización del Ministerio de Gobernación para establecerse en Guatemala, tal como quedó estipulado en el Acuerdo Ministerial número cero noventa y ocho guion dos mil (098-2000) de fecha 27 de junio de 2000 y publicado en el Diario de Centro América el 10 de julio del año 2000. Una vez reconocida, ha quedado registrada la Sucursal de CATIE en Guatemala, bajo la inscripción de PERSONA JURÍDICA número 47 PJ, Folio 317 del libro 213 de Personas Jurídicas, ante el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala de fecha 20 de Julio del año 2000.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. **LA SESAN** es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan estratégico de SAN así como la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la SAN del país, según lo establece el Arto. 20 de la Ley del SINASAN. Asimismo, **EL CATIE**, constituido en 1973, es un organismo internacional, sin fines de lucro, que conduce investigación, educación y actividades de proyección en ciencias agrícolas, manejo de la biodiversidad, desarrollo integral de sistemas agroforestales, forestal y conservación manejo de cuencas, socioeconomía y aspectos relacionados para el manejo de los recursos naturales a lo largo de Latinoamérica, con énfasis en América Central y el Caribe. La misión del CATIE es lograr el bienestar humano sostenible e inclusivo en América Latina y el Caribe, impulsando la educación, investigación y proyección externa para la gestión sostenible de la agricultura y la conservación de los recursos naturales. El CATIE colabora con una amplia gama de organizaciones en América Latina y apoya proyectos financiados por organismos bilaterales y multilaterales.

En el marco de las acciones y mandato establecidos a través de su oficina en Guatemala, está desarrollando, con el apoyo técnico y financiero de la Delegación de la Unión Europea en Guatemala el proyecto denominado Plataforma de Información Nacional sobre Nutrición, en adelante PINN, cuyo propósito es fortalecer las capacidades nacionales para monitorear la reducción de la desnutrición crónica y apoyar en la toma de decisiones para la implementación de políticas y programas multi-sectoriales de nutrición de mayor costo-efectividad y basados en evidencia.

Con base en la afinidad de objetivos, su misión, visión y líneas generales de trabajo, las partes, confirman su voluntad de aunar esfuerzos de cooperación en el marco del proyecto PINN y de otras potenciales oportunidades de colaboración según la naturaleza de sus competencias, capacidades y recursos financieros disponibles.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio es la formalización de la relación entre el CATIE y la SESAN para regular y orientar las condiciones en las que ambas instituciones cooperarán, considerando sus alcances, cobertura geográfica, recursos humanos, físicos y de inversión de que disponen, de manera que se alcancen los objetivos y resultados establecidos en el proyecto **PiNN** y de otras potenciales oportunidades de colaboración.

CUARTA: RESPONSABILIDADES. Para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir:

1. Por parte de SESAN:

- a. Proveer un espacio físico en las oficinas de **la SESAN** para el equipo técnico del proyecto, integrado por un Asesor Técnico, un estadístico, un analista de sistemas y un técnico de manejo de datos.
- b. Designar, de manera oficial, a un Enlace Institucional como lo indica la cláusula quinta, así como al personal técnico y administrativo que apoyará de manera directa la ejecución del proyecto **PiNN**.
- c. Mantener una comunicación constante y asertiva con **el CATIE**, a efecto de facilitar la coordinación para el alcance de los objetivos del proyecto.
- d. Participar en las reuniones del Comité Directivo del proyecto **PiNN**.
- e. Supervisar y coordinar de manera conjunta, con el coordinador del proyecto **PiNN**, al equipo técnico del proyecto.
- f. Apoyar en la gestión de información de los avances que las instituciones tienen en cuanto a la implementación de la Plataforma ante CONASAN.
- g. Documentar y presentar **trimestralmente** al **CATIE** la información correspondiente al diez por ciento (10%) de contrapartida con base en el monto solicitado y aprobado por la Delegación de la Unión Europea en Guatemala para la ejecución del proyecto **PiNN**.
- h. Proveer información al **CATIE** para la preparación de los informes técnicos.
- i. Facilitar y proveer la información técnica y/o administrativa que sea requerida en su oportunidad por los evaluadores y/o auditores del proyecto **PiNN**.
- j. Facilitar la coordinación y comunicación con los actores de las instituciones del sector público y organismos internacionales para la gestión de información que se utilizará en la **PiNN**.
- k. Participar en el Comité Directivo del proyecto **PiNN**.

2. Por parte del CATIE:

- a. Coordinación para la implementación general y ejecución del proyecto **PinN** de acuerdo al documento de proyecto y presupuesto aprobado por la Delegación de la Unión Europea en Guatemala.
- b. Conformación del equipo técnico y acompañamiento en sus actividades y responsabilidades.
- c. Administración de los recursos financieros de acuerdo con lo establecido en el presupuesto aprobado por la Delegación de la Unión Europea en Guatemala, así como los instrumentos administrativos y financieros propios del **CATIE**.
- d. Mantener una comunicación constante y asertiva con **la SESAN**, a efecto de facilitar la coordinación para el alcance de los objetivos del proyecto.
- e. Elaboración y presentación de informes técnicos y financieros.
- f. Facilitar espacio físico y logística para el equipo técnico del proyecto **PinN**.
- g. Facilitar la organización y participar en las reuniones del Comité Directivo del proyecto **PinN**.

3. Responsabilidades conjuntas :

- a. Mantener una comunicación y coordinación fluida entre las partes, asimismo, programar y efectuar reuniones de coordinación, regulares y constantes.
- b. Implementar y dar seguimiento al Comité Directivo (CD) de la **PinN**, de manera que facilite las acciones relacionadas al proyecto, y permita alcanzar los resultados e impactos esperados.
- c. Realizar presentaciones de avances de resultados de forma anual, al personal técnico y gerencial de ambas instituciones, con el propósito de evaluar y retroalimentar esta relación de colaboración.
- d. Dar seguimiento al Plan Anual de Actividades (Plan Operativo Anual) para la ejecución del presente instrumento, como medio para alcanzar los principales productos/resultados e impactos derivados del mismo.
- e. Promover, durante la ejecución de las diversas actividades del proyecto **PinN**, la equidad de género a través de acciones que favorezcan el acceso de las personas a la igualdad de oportunidades, derechos, alternativas, responsabilidades y desarrollo de capacidades.
- f. **El CATIE** y **la SESAN** podrán promover la gestión de recursos complementarios al proyecto **PinN** de manera que se promueva el escalamiento de experiencias o se desarrollen nuevas oportunidades en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional del país.

QUINTA: MECANISMO DE COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN.

Para el logro de las actividades establecidas en el presente Convenio así como la información generada, tanto **LA SESAN** como **el CATIE** designarán a un enlace institucional, en un período no mayor de diez (10) días hábiles luego de iniciada su vigencia, formalizándolo con una carta de nombramiento firmada por los signatarios y que formarán parte del presente Convenio.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS.

- a) Para la ejecución de actividades específicas derivadas del presente Convenio, se elaborarán los instrumentos respectivos, que incluyen: planes de trabajo, cronogramas de actividades, responsabilidades de ejecución, entre otros.
- b) Ambas instituciones realizarán **reuniones bimensuales** a partir de la firma de este instrumento, como mecanismo formal de seguimiento y coordinación, sin el menoscabo de mantener una comunicación fluida y periódica entre los enlaces nombrados.
- c) Se acuerda mantener un ambiente de colaboración permanente, una comunicación fundamentada en el respeto y una relación armoniosa basada en la confianza mutua.

SÉPTIMA: EQUIPO. El uso y mantenimiento del equipo adquirido por la cooperación durante la ejecución del proyecto **PINN**, estará bajo la responsabilidad del **CATIE**. La **SESAN** asegurará el adecuado uso y resguardo de todo aquel equipo adquirido con fondos de la Unión Europea para uso del Proyecto PINN, y que esté destinado para ser utilizado en sus instalaciones o por personal de la SESAN. En el caso de los bienes adquiridos en el marco del CONTRATO DE SUBVENCIÓN - ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA FOOD/2017/ 386-542, el CATIE procederá a informar al Órgano de Contratación al respecto de los bienes de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales correspondientes e iniciará, previa aprobación, el proceso de entrega correspondiente, solicitando a la Delegación de la Unión Europea en Guatemala, que dichos bienes sean entregados a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (SESAN) en calidad de donación. Posterior a la aprobación correspondiente y para hacer efectiva dicha entrega el CATIE procederá a formalizar la misma conforme a lo establecido en su normativa institucional relacionada. Por su parte la SESAN, en cuanto al registro de los bienes, seguirá el procedimiento legalmente establecido por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y cualquier otra normativa legal relacionada al tema, para lo cual CATIE facilitará a SESAN la información que se requiera para tal fin.

OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Se respetarán los derechos de propiedad intelectual de cada uno de los funcionarios participantes y/o terceros, y en caso de publicaciones o promoción posterior se harán constar los créditos correspondientes, los logos y nombres de las partes; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia y de las políticas de cada una de las instituciones involucradas.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Las partes se comprometen a no poner a disposición de terceros, información confidencial que se genere en el marco de este convenio de cooperación y que sea clasificada como tal por las partes.

DÉCIMA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto del convenio de cooperación, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

Lo expresado en este convenio de cooperación no genera derechos ni autoridad entre las partes, que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni vincular a la otra parte de manera alguna.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del presente Convenio es de tres años con seis meses; y tendrá vigencia contados a partir de la última firma suscrita en el presente Convenio, hasta el último día hábil del sexto mes del año cuatro.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Las modificaciones, adiciones o renuncia de acuerdos del presente instrumento, serán válidas si se formalizan a voluntad de ambas partes y por escrito por medio de adendas, las cuales formarán parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Las partes señalamos para recibir cualquier comunicación:

- A) **LA SESAN:** octava (8ª.) avenida trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la Ciudad de Guatemala.
- B) **EL CATIE:** segunda (2ª) avenida siete guion quince (7-15) zona catorce (14), Los Arcos, ciudad de Guatemala, Guatemala.

Ambas partes deberán notificar cualquier cambio que de ella hicieran, dentro de un plazo de cinco (5) días de haber efectuado el cambio, en caso contrario expresamente aceptan que no dar dicho aviso se tendrá por bien hechas y válidas las comunicaciones que en dicho lugar se le realicen.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes resolverán amistosamente y mediante negociación directa las diferencias y/o controversias que se deriven del presente Convenio o se relacionen con él, en cuanto al incumplimiento o la terminación de éste y evitarán involucrar a terceros en la resolución del conflicto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminar por las razones siguientes:

- a) Si por causas no atinentes al CATIE, los fondos destinados al Proyecto PINN, ya no estuvieren disponibles;
- b) Cuando las circunstancias impidan continuar con el desarrollo, objeto del presente instrumento, podrá darse por terminado anticipadamente, por cualesquiera de las partes, dando aviso por escrito una a la otra con al menos seis (6) meses de anticipación; para tal efecto, ambas instituciones deberán extender el documento de liquidación o cierre correspondiente con el fin mantener la armonía, sin ninguna responsabilidad.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la continuación del presente instrumento, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna y,
- e) Por vencimiento del plazo estipulado en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. Las partes en la calidad con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, contenido en siete (7) hojas de papel, con los logotipos de las entidades signatarias, por lo que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte.



German Rafael González Díaz
Secretario de Seguridad
Alimentaria y Nutricional
-SESAN-



Julio Gustavo López Payés
Representante CATIE en
Guatemala

Fecha: 29/Agosto/17

Fecha: 28/Agosto/2017